

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA N° 2323

ARTÍCULO 1º: La contraprestación por la prestación del Servicio de Remis se regirá de acuerdo al cuadro tarifario que se establece en el artículo 2º.-----

ARTÍCULO 2º: Tarifa a cobrar por recorrido:

- a) Hasta 2 kilómetros Pesos Dos c/50/100 (\$2,50).-
- b) Hasta 3 kilómetros Pesos Tres (\$ 3,00).-
- c) Hasta 4 kilómetros Pesos Tres c/50/100 (\$ 3,50).-
- d) Hasta 5 kilómetros Pesos Cuatro (\$ 4,00).-
- e) Hasta 6 kilómetros Pesos Cuatro c/50/100 (\$ 4,50).-
- f) Hasta 7 kilómetros Pesos Cinco (\$ 5,00).-
- g) Hasta 8 kilómetros Pesos Cinco c/50/100 (\$ 5,50).-
- h) Hasta 9 kilómetros Pesos Seis (\$ 6,00).-
- i) Hasta 10 kilómetros Pesos Seis c/50/100 (\$ 6,50).-

ARTÍCULO 3º: VIAJES DE LARGA DISTANCIA: Para viajes de larga Distancia la tarifa a aplicar será de SESENTA CENTAVOS (\$ 0,60) , por cada kilometro recorrido y en caminos de tierra será de PESOS UNO (\$ 1,00) por cada kilometro recorrido.-----

ARTÍCULO 4º: TIEMPO DE ESPERA: Por cada Sesenta minutos (60) de espera la tarifa será de PESOS CINCO (\$ 5,00).-----

ARTÍCULO 5º: PARADA: La tarifa a cobrar por cada parada efectuada en un viaje será de CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50).-----

ARTÍCULO 6º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

22.06.04